



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

Explotaciones Agrarias. Financiación.—Decreto 132/1996, de 3 de septiembre, de financiación de la pequeña y mediana empresa agraria 4770

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Minas. Subvenciones.—Orde de 6 de septiembre de 1996, por la que se regula la concesión de subvenciones para la seguridad minera en las empresas mineras de Extremadura..... 4773

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Medio Ambiente. Residuos sanitarios.—Decreto 135/1996, de 3 de septiembre, por el que se dictan normas de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos sanitarios y biocontaminados..... 4774

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Libre designación.—Orden de 11 de septiembre de 1996, por la que se resuelve parcialmente la Convocatoria Pública para la Provisión de Puestos de Trabajo vacantes de personal funcionario, por el procedimiento de libre designación..... 4782

III. Otras Resoluciones

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Consejo de Transportes.—Corrección de errores a la Orden de 29 de julio de 1996, por la que se nombra a los miembros del Consejo de Transportes Terrestres de Extremadura..... 4785

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 4 de septiembre de 1996, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra.

C-520, de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo: Cáceres-Almoharín»..... 4785

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 4 de septiembre de 1996, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Nuevo puente sobre el río Jerte para acceso a Plasencia por las carreteras N-110 y C-501»..... 4786

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 4 de septiembre de 1996, por la que se procede al pago del justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: CC-204 (Pozuelo de Zarzón) - C-526 (Coria)»..... 4786

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 4 de septiembre de 1996, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. 413, de Herrera del Duque a Santa Olalla. Tramo: Puebla de Alcocer-Castuera» 4787

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 4 de septiembre de 1996, por la que se procede al pago de depósitos previo y firma actas ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad del Júcar».. 4787

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 5 de septiembre de 1996, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Colector General en San Jorge de Alor (Olivenza) 4791

Transportes. Adjudicación.—Corrección de errores a la Resolución de 31 de julio de 1996, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la adjudicación de la autorización administrativa del Servicio de Transporte Público Regular Permanente y de Uso General de Viajeros por Carretera, con condiciones especiales de prestación, entre Berrocalejo y Navalmoral de la Mata (JEAV-003)..... 4793

Consejería de Educación y Juventud

Consorcio. Nombramientos.—Orden de 23 de

agosto de 1996, por la que se dispone el nombramiento de los representantes de la Consejería de Educación y Juventud en el Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión..... 4793

Comité de Disciplina Deportiva. Reglamentos.—Resolución de 28 de agosto de 1996, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva..... 4793

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Planeamiento. Recursos.—Resolución de 9 de agosto de 1994, sobre recurso interpuesto por D.ª Lucía Morales-Arce y Crespi de Valladaura, contra Resolución de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, adoptada en sesión celebrada el 30 de noviembre de 1993, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en unificar la altura reguladora en la manzana delimitada por las calles Lares, Magacela, Alonso Muñoz y Plaza de Maura en Villanueva de la Serena..... 4795

V. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 6 de mayo de 1996, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013970 4798

Consejería de Educación y Juventud

Adjudicación.—Resolución de 2 de septiembre de 1996, por la que se adjudican definitivamente las obras de reforma y ampliación de las instalaciones en el Campamento Emperador Carlos, de Jerte 4798

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Información pública.—Anuncio de 7 de julio de

1996, sobre hostel-restaurante al sitio de Majada de los Granados en las proximidades del pantano de Gabriel y Galán en CC-513, en el término municipal de Guijo de Granadilla..... 4798

Información pública.—Anuncio de 10 de julio de 1996, sobre vivienda unifamiliar en paraje «Tanajarro», en el término municipal de Villanueva de la Vera 4799

Información pública.—Anuncio de 6 de agosto de 1996, sobre construcción de edificio en campamento sito en las márgenes de La Garganta Vadillo (Junto al puente de Cuartos), en el término municipal de Losar de la Vera 4799

Información pública.—Anuncio de 12 de agosto de 1996, sobre edificio industrial destinado a almacén y exposición de materiales de construcción en las proximidades de la Ctra. C-526 y de la carretera de circunvalación, en el término municipal de Torrejoncillo 4799

Impacto Ambiental.—Resolución de 14 de agosto de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Reforestación de 54 Has. de la finca "La Hinchona" del término municipal de Fuente de Cantos» 4799

Impacto Ambiental.—Resolución de 21 de agosto de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Abastecimiento de agua a Jaraicejo» 4800

Concurso.—Resolución de 26 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación

del suministro de «Propaganda y publicidad sobre las fiestas de interés turístico»..... 4800

Concurso.—Resolución de 30 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de Recuperación y Ordenación del río Guadiana Internacional y su afluente transfronterizo río Ardila 4801

Adjudicación.—Resolución de 30 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica al Proyecto Life relativo a «Acciones de educación, formación e información a industrias agroalimentarias con vertidos contaminantes» 4802

Ayuntamiento de San Pedro de Mérida

Normas subsidiarias.—Edicto de 5 de agosto de 1996, sobre modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 4802

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Pruebas selectivas.—Anuncio de 8 de agosto de 1996, para la provisión de una plaza de la escala Administración General, subescala Administrativa 4803

Ayuntamiento de San Martín de Trevejo

Planeamiento.—Anuncio de 13 de agosto de 1996, sobre proyecto de ampliación de Delimitación de Suelo Urbano 4803

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 132/1996, de 3 de septiembre, de financiación de la pequeña y mediana empresa agraria.

La financiación agraria que se establece tanto en la legislación de la Unión Europea, como en la nacional y en la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha venido polarizando en aquellas explotaciones cuyo titular tenía su actividad principal en la explotación agraria.

Esta situación viene privando de una financiación adecuada a las empresas agrarias en cuyo titular no se dan las condiciones que se exigen para ser reconocido como Agricultor a Título Principal (ATP), lo cual dificulta la viabilidad de las empresas y con ello su efecto en el nivel de empleo, sobre todo en aquellas que tienen que acometer determinadas inversiones en mejoras permanentes para adaptarse a las circunstancias económicas cada vez más exigentes y competitivas.

Por otro lado las nuevas orientaciones de la Política Agrícola Común, van promocionando el que los agricultores completen las rentas que obtienen de su explotación con otras procedentes de actividades complementarias, como son las relacionadas con las actividades artesanales, turísticas o de conservación del medio ambiente, etc.

Finalmente la conservación del nivel de empleo, así como el estímulo a la creación del mismo, son objetivos irrenunciables del sector por lo que se deben considerar los efectos que una disposición tiene sobre el nivel de empleo, a fin de evitar que la modernización del sector agrario provoque una disminución de la mano de obra.

En su virtud, oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de septiembre de 1996,

DISPONGO :

Artículo 1.º.—Con el fin de dotar a las pequeñas y medianas empresas agrarias de un instrumento de financiación adecuado, se establece durante el ejercicio de 1996 una línea de ayuda para las explotaciones agrarias de Extremadura, cuyos titulares no reúnan los requisitos de Agricultor a Título Principal (A.T.P.).

Artículo 2.º.—Beneficiarios:

Tendrán derecho a las ayudas establecidas en el presente Decreto

aquellos titulares de explotaciones agrarias que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser titular de una Explotación Agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, si éste no reuniera los requisitos de ser Agricultor a Título Principal (A.T.P.) con anterioridad al 1 de enero de 1996, o si reuniendo dicha condición desde el 1 de enero de 1994, no hubiera percibido ningún tipo de ayuda en base a dicha condición.

b) Que el titular de la explotación acredite estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario por cuenta propia, o en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la rama agraria, con una antigüedad mínima de 6 meses anteriores a la publicación del presente decreto.

c) Que la residencia del titular de la explotación o domicilio social en caso de Personas Jurídicas, esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.º.—Finalidades.

Las ayudas podrán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) La mejora de las condiciones de vida de los trabajadores de la empresa.

b) La realización de inversiones en mejoras permanentes siempre que su ejecución no suponga el descenso del nivel de ocupación de la mano de obra.

c) Las inversiones que tengan por objeto la iniciación o mejora de las actividades complementarias, siempre que una vez realizadas la explotación alcance o mantenga la condición de prioritaria, de acuerdo con la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

La actuación acogida a los beneficios del presente Decreto, deberá ser realizada con posterioridad a la aprobación de la solicitud correspondiente.

Artículo 4.º.—Tipo y cuantía de las ayudas.

Las inversiones que tengan por objeto las finalidades a que se refiere el artículo 3.º de la presente disposición, consistirán en una subvención del 20% del presupuesto total de la inversión, dicha inversión como máximo ascenderá, a la cantidad de cinco millones de pesetas, por interesado.

Artículo 5.º.—No podrán beneficiarse de las ayudas establecidas en el presente Decreto, aquellas explotaciones que tuvieran aprobado un Plan de Mejoras en base al Reglamento (CEE) 2328/91, relativo

a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, según los Reales Decretos 1887/1991, de 30 de diciembre, y 204/1996, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias.

Artículo 6.º.—Previamente a la percepción de las subvenciones el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, Decreto 77/1990 de 16 de octubre, modificado por los Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 147/1994, de 27 de diciembre.

Artículo 7.º.—El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I, y se presentarán preferentemente en las oficinas del Servicio de Ayudas Estructurales o en cualquiera de las Oficinas Comarcales Agrarias del Servicio de Relación, Tramitación e Información Agraria o bien de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al modelo de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

—Fotocopia del NIF ó CIF.

—Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

—Acreditación de estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario por cuenta propia, o en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la rama agraria, así como de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

—Acreditación de estar al corriente de pago con la Administración Autonómica de la Junta de Extremadura.

—Memoria explicativa de las inversiones a realizar y las razones económicas, técnicas, financieras y productivas que lo recomiendan, acompañando facturas proformas, indicando el total de la inversión a realizar y el importe de la ayuda que solicita.

Artículo 8.º.—El plazo para emitir la resolución correspondiente por parte del Director General de Financiación y Medios Agrarios, será de 15 días naturales, contados desde la finalización del plazo de solicitudes. La ausencia de resolución expresa equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de subvención. La resolución en todo caso, puede supeditar la concesión de la ayuda a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 9.º.—Los recursos financieros totales ascenderán a cuatrocientos millones de pesetas, y se cargarán a la partida 12.04.770.00 del programa 712-D, «Mejora de la estructura productiva agraria» (código de inversión 96712411 «Financiación PYME (NO ATP)»). Si el montante total correspondiente a las solicitudes con derecho a ayuda superase dicho importe, se procederá a la reducción de las ayudas de la siguiente forma:

Se realizará una reducción proporcional, al importe total de las ayudas, no aplicándose reducción alguna a las primeras 400.000 pesetas del montante total de la ayuda.

Caso de no ser suficiente la reducción anterior, se realizará una reducción proporcional, al importe total de las ayudas, no aplicándose reducción alguna a las primeras 200.000 pesetas del montante total de la ayuda.

Si no fueran suficientes las fórmulas anteriores se aplicará una reducción proporcional al importe de las ayudas en su conjunto.

Artículo 10.º.—Las ayudas se harán efectivas, previa justificación por parte del solicitante de las inversiones realizadas; dicha justificación se deberá realizar inexcusablemente con anterioridad al 30 de noviembre del presente año; deberán acreditar el original o copia compulsada de las facturas de inversión, así como el pago o la garantía de las mismas.

Artículo 11.º.—Los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura y Comercio, podrán exigir cualquier otra documentación que se estime necesaria y realizar todas aquellas actividades de control e inspección oportunos al objeto de verificar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La obstaculización de estas verificaciones, la no disposición de los documentos que sean requeridos o el falseamiento de datos será motivo de revocación de las ayudas concedidas.

Disposiciones Finales:

Primera: Se autoriza al Consejero de Agricultura y Comercio a dictar cuentas disposiciones, dentro de sus competencias, se precisen para el correcto desarrollo de la presente Disposición.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 3 de septiembre de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS A LA FINANCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
AGRARIA. (AGRICULTORES NO A.T.P.)

DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

Nº REGISTRO DE EXPLOTACIONES

□□□□□□□□□□□□□□

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F. ó C.I.F. □□□□□□□□□□
DOMICILIO	TELÉFONO
LOCALIDAD	MUNICIPIO
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL □□□□
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE ó REPRESENTANTE LEGAL	N.I.F. □□□□□□□□□□

EXPONE: Que siendo titular de una explotación cuyos datos figuran en el Registro de Explotaciones Agrarias, actualizados a fecha 1 de enero de 1.996.

SOLICITA: Le sea concedida la ayuda del 20% de la inversiones a realizar que contempla el Decreto ____/1996, de ____ de _____.

SE COMPROMETE: A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones para la concesión de la ayuda.

DECLARA:

1. Que los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.
2. Autorizo el tratamiento informático de dichos datos, según las advertencias contenidas en el apartado 1 del artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1992, que regula el Tratamiento Informatizado de los Datos de Carácter Personal.
3. Bajo juramento o promesa que se encuentra al corriente de los pagos con la Junta de Extremadura.

ACOMPaña: (Marcar con una X lo que proceda)

1. Fotocopia del NIF ó CIF.
2. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.
4. Acreditación de estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario por cuenta propia, o en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la rama agraria, así como de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
5. Acreditación de estar al corriente de pago con la Administración Autonómica de la Junta de Extremadura.
6. Memoria explicativa de las razones económicas que aconsejan la inversión, acompañando facturas proformas, Indicando el total de la inversión a realizar y el importe de la ayuda que solicita

En _____ a ____ de _____ de 1.99__.

Fdo.: _____

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 6 de septiembre de 1996, por la que se regula la concesión de subvenciones para la seguridad minera en las empresas mineras de Extremadura.

Mediante Decreto de la Junta de Extremadura 122/1991, de 17 de septiembre, se establecen con carácter general el régimen de las subvenciones para la Seguridad Minera en las empresas mineras en Extremadura.

Mediante Decreto de la Junta de Extremadura 120/1996 de 30 de julio, se modifica el art. 3 del Decreto 122/1991 elevando la cuantía de la subvención hasta un 40% del presupuesto de inversión para las obras, material y/o instalaciones de seguridad minera, excluido el IVA.

Asimismo la Consejería de Economía, Industria y Hacienda tiene consignados en sus presupuestos de 1996, para estos fines, la cantidad de 15.000.000 de pesetas .

Por todo lo cual y conforme a la disposición final primera del Decreto 122/1991, esta Consejería dispone:

Artículo 1.º.—De conformidad con el Decreto 122/1991 de 17 de septiembre, modificado por Decreto 120/1996 de 30 de julio, la Consejería de Economía, Industria y Hacienda destina la cantidad de 15.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 10.06.722.A770, Código Proyecto 96.7106.07 para otorgar subvenciones para Seguridad Minera en las empresas mineras en Extremadura.

Artículo 2.º.—Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, todas las personas físicas y jurídicas que realicen el aprovechamiento de yacimientos minerales y demás recursos geológicos y establecimientos de beneficio contemplados en la Ley de Minas y su Reglamento.

Artículo 3.º.—La cuantía de las subvenciones podrá ser de hasta el 40% del presupuesto de inversión para las obras, materiales y/o instalaciones de seguridad minera, excluido el IVA.

Artículo 4.º.—Las actuaciones que, conforme al Artículo 1.º de la presente orden, pueden ser objeto de subvención serán las siguientes:

1.º.—Obras que mejoren la seguridad minera en la explotación y/o establecimientos de beneficio.

2.º.—Adquisición de equipos de extracción y transformación que lleven incorporados medios de protección del trabajador.

3.º.—Adquisición de materiales específicos de seguridad mineras (prendas especiales, equipos de protección, medidores de riesgos, etc...)

Se tendrán, asimismo, en cuenta para conceder las subvenciones, la infraestructura y características de la empresa minera y los que, en este mismo sentido, contenga el proyecto de obras y/o adquisiciones a realizar.

Artículo 5.º.—Las solicitudes de subvención serán dirigidas al titular de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda a través de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres y Badajoz, Servicios Centrales de Mérida o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes deberá acompañar la siguiente documentación:

—documento acreditativo de la personalidad del solicitante: fotocopia compulsada del D.N.I. o escritura de constitución de la sociedad, si se trata de personas jurídicas.

—anteproyecto, proyecto o memoria valorada de las obras, equipos y materiales a utilizar suscrito por técnico competente, suficientemente desglosado .

—en su caso, factura proforma de las inversiones en seguridad minera a realizar.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa comenzará el día de entrada en vigor de la Orden y finalizará el 15 de octubre de 1996.

Artículo 6.º.—La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas y previo informe de la Comisión de Valoración establecida a tal efecto.

Las resoluciones sobre la concesión de subvenciones serán comunicadas individualmente a los interesados dentro de los 30 días hábiles siguientes a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución en el plazo indicado implicará la denegación de la petición de subvención.

Artículo 7.º.—La Comisión de Valoración de las solicitudes estará compuesta por:

—El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas o persona en quien delegue.

—Dos técnicos de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

—Un Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.

—Un representante de la Secretaría General Técnica.

Artículo 8.º.—El pago de la subvención concedida se hará efectivo una vez acreditada la terminación de las inversiones, mediante acta levantada al efecto por técnico de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda y una vez acreditado por el beneficiario encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

Artículo 9.º.—La realización de las inversiones a que hace referencia el artículo 4.º habrán de estar concluidas antes del 30 de noviembre de 1996, debiendo comunicarlo en dicho plazo a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, sin perjuicio de la prórroga que pueda ser concedida previa instancia de parte debidamente justificada y presentada a la Consejería al menos un mes antes de que finalice el plazo para realizar las inversiones objeto de la subvención.

Disposición Final.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 6 de septiembre de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

DECRETO 135/1996, de 3 de septiembre, por el que se dictan normas de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos sanitarios y biocontaminados.

Una consecuencia inevitable de cualquier centro sanitario es la generación de un volumen heterogéneo de residuos, de diferentes ca-

racterísticas. Así, mientras algunos de ellos no exigen especiales medidas, otros suponen un cierto riesgo que exige un tratamiento adecuado a su tipología y volumen.

La diversidad de bienes jurídicos que pueden resultar afectados (la salud de los trabajadores sanitarios, la salud de la población, la preservación de los recursos naturales), constitucionalizados en los artículos 43 y 45 de nuestro texto fundamental, aconseja distinguir dos ámbitos en la gestión de los residuos sanitarios: la que se lleva a cabo en el interior de los centros con la finalidad principal de eliminar el riesgo para pacientes y trabajadores; y la que tiene lugar en el exterior del centro, encaminada más genéricamente a salvaguardar el medio.

La toxicidad de estos residuos admite una extensa graduación, en atención a sus distintas características patógenas, infecciosas o lesivas del equilibrio ambiental. Quizás por esta heterogeneidad, la normativa promulgada en España sobre este particular ha venido adoleciendo de un carácter sectorial que no beneficia una adecuada gestión integral de los residuos sanitarios. La propia distribución competencial derivada del Título VIII de la Constitución de 1978 ha aumentado la falta de sistemática en la legislación adoptada por las Comunidades Autónomas, las cuales no sólo se han basado en títulos competenciales distintos, sino que han venido contradiciéndose entre sí, dependiendo de si consideran los residuos sanitarios como desechos y residuos sólidos urbanos o bien como residuos tóxicos y peligrosos.

En efecto, la duda ya surge desde la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, pues, si bien su artículo 2.1.c) incluye dentro de su ámbito de aplicación los residuos procedentes de actividades y situaciones «sanitarias en hospitales, clínicas y ambulatorios», a continuación el artículo 3.3 limita esa inclusión (al establecer que «cuando el Ayuntamiento considere que los residuos sólidos presentan características que los hagan tóxicos o peligrosos, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por los Organismos competentes, exigirá al productor o poseedor de los mismos que, previamente a su recogida, realice un tratamiento para eliminar o reducir en lo posible estas características o que los depositen en forma y lugar adecuados»).

La Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, vino a consagrar esa diferenciación en el régimen jurídico. El artículo 2 de esta disposición define como residuos tóxicos y peligrosos «los materiales, sólidos, pastosos, líquidos, así como los gaseosos contenidos en recipientes que, siendo el resultado de un proceso de producción, transformación, utilización o consumo, su productor destine al abandono y contengan en su composición alguna de las sustancias y materias que figuran en el Anexo de la

presente Ley en cantidades o concentraciones tales que representen un riesgo para la salud humana, recursos naturales y medio ambiente». En particular, el decimoséptimo apartado del Anexo incluye «los compuestos farmacéuticos».

El Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, fue aprobado por Real Decreto 833/1988, de 20 de julio. En el apartado dos de su artículo 4, se otorga el carácter de residuos tóxicos y peligrosos a "aquéllos que por su contenido, forma de presentación u otras características puedan considerarse como tales, según los criterios que se establecen en el anexo I del presente Reglamento, incluyendo asimismo los recipientes y envases que los hubieran contenido y se destinen al abandono». Y es dentro de ese Anexo I, en concreto en su Tabla 3 («Tipos genéricos de residuos peligrosos») donde se incluyen los «residuos de hospitales o de otras actividades médicas» (apartado 1) y los «productos farmacéuticos, medicamentos, productos veterinarios» (apartado 2).

El punto 15 del epígrafe 2 del Anexo I del Reglamento analizado dispone que, «de acuerdo con lo establecido en el art. 2 de la Ley 20/1986, solamente tendrán la consideración de residuos tóxicos y peligrosos aquéllos que incluyan en su identificación los códigos C, distinto de O y H, conjuntamente». En desarrollo de esta previsión, se promulgó la Orden de 13 de octubre de 1989, sobre métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos. En ella se regulan, entre otras, las condiciones de «tóxico», «cancerígenos», «teratogénicos» y «mutagénicos».

Algunas Comunidades Autónomas han considerado que la Orden de 13 de octubre de 1989 excluye de la caracterización realizada los residuos infecciosos (código H9), pero debe entenderse que simplemente deja a salvo, sin ampliar las especificaciones terminológicas, la caracterización inicial dada por el Reglamento. A esta conclusión lleva inequívocamente el hecho de que, en su preámbulo, la Orden dice tener por objeto ofrecer métodos para determinar la existencia o inexistencia de «alguna de las características» cuya ausencia excluiría al residuo de su conceptualización como peligroso.

El panorama normativo debe ser completado con un análisis de la legislación de la Unión Europea. A pesar de establecer el marco jurídico básico, la Directiva del Consejo 75/442/CEE, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos (con las modificaciones de la Directiva del Consejo 91/156/CEE, de 18 de marzo de 1991) ni menciona ni recoge las peculiaridades de los residuos sanitarios.

La Directiva del Consejo 78/319/CEE, de 20 de marzo de

1978, relativa a los residuos tóxicos y peligrosos ha sido derogada a partir del 27 de junio de 1995 por la Directiva del Consejo 91/689/CEE, de 12 de diciembre de 1991, relativa a residuos peligrosos. Esta disposición actualmente vigente califica los residuos infecciosos como peligrosos. Así, en su Anexo I (sobre «categorías o tipos genéricos de residuos peligrosos clasificados según su naturaleza o la actividad que los genera») se incluyen las «sustancias anatómicas: residuos hospitalarios u otros residuos clínicos» (Anexo I.A.1) y «productos farmacéuticos, medicamentos, productos veterinarios» (Anexo I.A.2). Además, cualquiera de los residuos descritos en el Anexo I.B —entre ellos los recipientes contaminados y los objetos procedentes de recogidas selectivas de basuras domésticas—, cuando presentan en su constitución «compuestos farmacéuticos o veterinarios» (Anexo II. C33) o «sustancias infecciosas» (Anexo II, C35), tiene la consideración de residuo peligroso. En todos los casos se requiere que el residuo se caracterice por ser, por ejemplo, «cancerígeno» (Anexo III, H7), «infeccioso» (Anexo III, H9), «teratogénico» (Anexo III, H10) o «mutagénico» (Anexo III, H11).

Por su parte, la «Decisión de la Comisión 94/3/CEE, de 20 de diciembre de 1993, por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo, relativa a los residuos» ya había incluido dentro del Catálogo Europeo de Residuos (con el código 18 00 00) los «residuos de servicios médicos o veterinarios y/o de investigación asociada (excluidos residuos de cocina y restaurantes que no sean de procedencia directa de cuidados sanitarios)».

De todo lo hasta ahora expuesto, se concluye que se someten al régimen jurídico diseñado para los residuos tóxicos y peligrosos los residuos sanitarios en los que existan compuestos farmacéuticos o veterinarios en cantidades o concentraciones tales que representen un riesgo para la salud humana, recursos naturales y medio ambiente. Del mismo modo, también tienen tal consideración los residuos sanitarios infecciosos, en los términos de la Directiva 91/689/CEE.

En cuanto a la facultad reglamentadora de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debe destacarse que en su Estatuto de Autonomía (en la redacción conferida por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, de reforma) se otorgan a la Comunidad extremeña el desarrollo legislativo y la ejecución de «sanidad e higiene. Centros sanitarios y hospitalarios públicos. Coordinación hospitalaria en general» (artículo 8.5), así como de «normas adicionales de protección del medio ambiente» (artículo 8.9).

En consecuencia, y de acuerdo con lo expuesto anteriormente, a

propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1996,

D I S P O N G O

CAPTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º Objeto:

1. El objeto del presente Decreto es el establecimiento de las normas aplicables a la gestión de los residuos sanitarios, con el fin de garantizar la protección de la salud humana, la defensa del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

2. La gestión de los residuos sanitarios comprende las operaciones de recogida, manipulación, clasificación, transporte, tratamiento y eliminación.

Artículo 2.º Definiciones:

1. A efectos de lo dispuesto en este Decreto, se entiende por:

Residuo sanitario: cualquier sustancia que, como consecuencia de un proceso de producción, transformación, utilización o consumo propio de una actividad sanitaria, sea destinada por su productor al abandono.

Actividades sanitarias: las correspondientes a hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana, consultas de profesionales liberales, centro atención social, laboratorios de investigación médica, centros de atención primaria, centros de salud, laboratorios de análisis clínicos, centros de planificación familiar y cualesquiera otras que tengan relación con la salud humana. Asimismo, a efectos del presente Decreto se considerarán como actividades sanitarias las correspondientes a centros y servicios veterinarios asistenciales y laboratorios de investigación que generan residuos asimilables a los sanitarios.

Gestión: conjunto de actividades orientadas a dar a los residuos sanitarios el destino final adecuado según sus características, de conformidad con lo indicado en el artículo 1.º apartado 1.

Gestión interna: operaciones de manipulación, clasificación, envasado, etiquetado, recogida, traslado y almacenamiento dentro del centro donde tengan lugar las actividades sanitarias.

Gestión externa: operaciones de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de los residuos, una vez que han sido retirados del centro sanitario generador de los mismos.

2. Para el resto de la terminología empleada en este Decreto serán de aplicación las definiciones establecidas en la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Reglamento para su ejecución, aprobado por Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.

Artículo 3.º Clasificación de residuos:

Los residuos generados por actividades sanitarias se clasifican en los siguientes grupos:

Grupo I: Residuos asimilables a urbanos.

Se trata de residuos que, aun generados en un centro sanitario, no son específicos de la actividad propiamente sanitaria y que, por lo tanto, no presentan riesgos de infección.

Se incluyen, entre otros, los siguientes:

- Residuos de cocinas, cafeterías, bares, comedores.
- Material generado por actividades administrativas y despachos, material de oficina, cartón, papel.
- Residuos voluminosos, tales como muebles, colchones ...
- Residuos inertes, como tierras, escombros, desechos de jardinería.

Estos residuos se rigen por la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre Desechos y Residuos Sólidos Urbanos.

Grupo II: Residuos sanitarios no específicos.

Son residuos producidos como resultado de la actividad clínica, tales como gasas, vendajes, algodón usado, compresas de un único uso con restos de sangre, secreciones, excreciones, yesos, ropas, residuos procedentes de análisis, curas o pequeñas intervenciones quirúrgicas, siempre que los residuos enumerados anteriormente no hayan entrado en contacto con líquidos biológicos o pacientes que padezcan las enfermedades incluidas en el Anexo I de este Decreto.

En todos estos casos el eventual riesgo de infección está limitado al interior de los centros sanitarios.

Grupo III: Residuos sanitarios contaminados o biopeligrosos.

Se trata de residuos que exigen el cumplimiento de medidas de prevención en cuanto a su gestión, tanto dentro como fuera del centro generador, por representar un riesgo para los trabajadores, la salud pública o el medio ambiente. Incluyen:

- Residuos infecciosos, es decir, los que hayan entrado en contacto con pacientes que padezcan alguna de las enfermedades infecciosas enumeradas en el Anexo I de este Decreto y que, en consecuencia, puedan transmitirla.

- Objetos cortantes y punzantes que puedan ser vehículo de transmisión de las enfermedades infecciosas mencionadas.
- Vacunas vivas y atenuadas.
- Residuos procedentes de unidades de diálisis.
- Sangre y hemoderivados en forma líquida.
- Cultivos y material contaminado de laboratorios de microbiología e inmunología.
- Productos utilizados para diagnósticos o trabajos experimentales.
- Residuos anatómicos que no estén incluidos en el Grupo V.

Grupo IV: Residuos químicos tóxicos o peligrosos, medicamentos caducados, citostáticos.

Grupo V: Residuos anatómicos humanos regulados por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de julio.

Grupo VI: Residuos radiactivos, cuya eliminación es competencia exclusiva de la «Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima» (ENRESA), de conformidad con el Real Decreto 1522/1984, de 4 de julio.

Artículo 4.º. Ambito de aplicación:

La regulación establecida en este Decreto es aplicable a la totalidad de los residuos incluidos en los Grupos II, III y IV.

CAPTULO II

Régimen jurídico de la gestión

SECCION 1.ª

Operaciones de gestión interna.

Artículo 5.º. Criterios generales:

1. La gestión de los residuos sanitarios en el interior de los centros se ajustará en todo momento a los criterios de segregación, asepsia, inocuidad y economía.
2. Se prohíbe depositar en un mismo recipiente residuos de grupos diferentes de entre los especificados en la clasificación del artículo 3 de este Decreto, con la salvedad que se establece en el artículo 7.º, apartado 2.
3. Los trabajadores a los que se encomiende la recogida y el traslado de los residuos sanitarios deberán contar con los medios de protección personal adecuados, para evitar riesgos derivados de aquellas tareas.

4. Se evitarán las acciones manipuladoras que puedan incrementar los riesgos de infección asociados a los residuos.

Artículo 6.º. Recogida:

1. Los residuos de los grupos II, III y IV se recogerán en recipientes rígidos o semirrígidos o en bolsas, todos los cuales deberán presentar las siguientes características:

- a) Estanqueidad total.
- b) Opacidad a la vista.
- c) Resistencia a la carga, perforación y rotura.
- d) Asepsia total en su exterior.
- e) Ausencia total en su exterior de elementos sólidos punzantes o cortantes.
- f) Volumen máximo de 70 litros, en función de su resistencia a la carga.
- g) Cierre hermético.
- h) Un solo uso.

2. Los residuos cortantes y/o punzantes se recogerán dentro de recipientes de un solo uso impermeables, rígidos e imperforables.

Artículo 7.º. Manipulación y clasificación:

1. Los residuos sanitarios se identificarán y segregarán en origen rigurosamente, de acuerdo con la clasificación del artículo 3 de este Decreto.

2. Con carácter general se prohíbe acumular en un mismo recipiente residuos de grupos diferentes. No obstante, podrán depositarse en un mismo recipiente los residuos del Grupo II juntamente con los del III o del IV y los residuos del Grupo III con los del IV, siempre que se cumplan los requisitos de etiquetado y técnica de eliminación previstos para los residuos clasificados en el Grupo mayor.

Artículo 8.º. Etiquetado:

La identificación externa de los recipientes destinados a la recogida de los distintos tipos de residuos será la siguiente:

- a) Los residuos clasificados en el Grupo II no precisarán de rótulo de identificación específico.
- b) Para los residuos del Grupo III, la mención «Residuos de riesgo».
- c) Para el Grupo IV, el rótulo de precaución «Material contaminado químicamente. Citostáticos».

Artículo 9.º. Traslado:

1. El traslado o transporte interior de los residuos sanitarios obe-

decerá a los criterios de responsabilidad, agilidad, rapidez, asepsia, inocuidad y seguridad.

2. Una vez decidida su retirada, los envases que contengan residuos sanitarios se cerrarán convenientemente. Se depositarán únicamente en el almacén central o en las zonas de almacenamiento delimitadas y señalizadas al efecto, a la espera de su traslado al almacén central.

3. Los envases que contengan residuos de los Grupos III y IV se trasladarán separados de los envases correspondientes a otros grupos de residuos sanitarios.

4. Los residuos depositados en las zonas de almacenamiento intermedio serán trasladados al almacén central con una periodicidad máxima de doce horas.

5. Si existiera un agravamiento del riesgo que implican los residuos, no se permitirá ningún tipo de depósito intermedio.

6. Los contenedores y sistemas de transporte utilizados para el traslado de los residuos de los Grupos III y IV se desinfectarán después de cada operación y no se utilizarán para contener otro tipo de residuos ni para otros fines.

Artículo 10.º. Almacenamiento:

1. Queda prohibido depositar residuos sanitarios en otro lugar distinto a los locales habilitados para este fin, que deberán estar debidamente identificados y señalizados.

2. El almacén central de residuos sanitarios del centro podrá contener los residuos generados en un periodo máximo de setenta y dos horas. En el caso de que dispongan de sistema de refrigeración que garantice una temperatura constante de 4º C, el periodo de almacenamiento podrá ser de una semana.

Artículo 11.º. Control de las operaciones de gestión interna:

1. Sin perjuicio de la normativa adicional que sea de aplicación, las operaciones de gestión interna de los residuos sanitarios se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

2. Corresponde a la autoridad sanitaria competente la vigilancia y el control de las operaciones de manipulación, clasificación, recogida, transporte y almacenamiento de los residuos sanitarios, tanto de los centros sanitarios públicos como privados; reservándose la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo la facultad de inspección de las citadas operaciones y sin perjuicio de que en materia de sanidad animal tales facultades correspondan a la Consejería de Agricultura y Comercio.

SECCION 2.ª

Operaciones de gestión externa.

Artículo 12.º Criterios generales:

1. Las operaciones de gestión externa se realizarán evitando en todo momento el traslado de la contaminación o deterioro ambiental a otro medio receptor.

2. El transporte de los residuos sanitarios se realizará mediante el empleo de unos medios tales que garanticen la estanqueidad, la seguridad, la higiene y la total asepsia en las operaciones de carga, descarga y transporte, debiendo ajustarse, cuando se trate de residuos tóxicos y peligrosos, a lo dispuesto en la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y normativa complementaria. Las personas físicas o jurídicas que efectúen operaciones de recogida y transporte de residuos sanitarios de los Grupos III y IV, tanto si los generan ellas mismas como si actúan por cuenta de otro, tendrán la consideración de gestores y deberán, por tanto, someterse al régimen de autorizaciones previsto en la normativa vigente.

3. Se evitará en la medida de lo posible la manipulación directa de las bolsas y los recipientes que contengan residuos sanitarios por parte de los trabajadores encargados de su recogida y transporte, para lo cual se fomentará la implantación de sistemas mecanizados de recogida.

Artículo 13.º. Recogida:

1. Los residuos de los Grupos I y II serán recogidos con los sistemas empleados para los residuos domiciliarios.

2. La recogida de los residuos de los Grupos III y IV se realizará con las debidas garantías de seguridad, limpieza y agilidad.

Artículo 14.º. Transporte exterior:

1. Los residuos de los grupos I y II se transportarán según los requisitos que establece la normativa vigente para los residuos sólidos urbanos.

2. Los residuos incluidos en los Grupos III y IV deberán cumplir la normativa vigente sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera que sea de aplicación. En todo caso, los vehículos destinados a su transporte deberán resumir las siguientes características:

—Impermeables al agua.

—Fácilmente lavables y desinfectables.

—No transportarán en el mismo compartimento otros residuos y productos.

—No compactarán residuos.

—Dispondrán de material absorbente para la recogida de posibles pérdidas accidentales.

—Se limpiarán y desinfectarán después de cada servicio.

3. Los distintos residuos sanitarios, agrupados según los criterios establecidos en el artículo 3 del presente Decreto, se transportarán de forma separada. También estarán diferenciadas las entradas a los centros de eliminación.

Artículo 15.º. Tratamiento y eliminación:

1. El tratamiento y eliminación de los residuos sanitarios pertenecientes a los Grupos III y IV se realizarán teniendo en cuenta rigurosos criterios de inocuidad, asepsia y salubridad para garantizar la protección del medio ambiente.

2. Los residuos sanitarios del Grupo III podrán ser tratados mediante incineración, en hornos preparados para esta finalidad, que deberán reunir las siguientes características:

- a) Temperatura de combustión media entre 900-1.100 grados centígrados.
- b) Alimentación automática y/o semiautomática de los hornos con mecanismos elevadores o bloqueo de recipientes.
- c) Funcionamiento continuo.
- d) Doble cámara de combustión.
- e) Depuración de los gases de combustión mediante sistemas técnicos que garanticen en todo momento emisiones permitidas por la normativa de aplicación.
- f) Sistema de toma de muestra de emisiones en chimenea, de conformidad con la regulación existente sobre prevención y control de la contaminación industrial atmosférica.

Las escorias, cenizas y otros materiales procedentes de los sistemas de depuración de aguas serán caracterizados a efectos de comprobar si son residuos tóxicos y peligrosos. En caso de no ser así, se gestionarán como residuos sólidos urbanos, salvo que deba serles de aplicación alguna otra normativa sectorial.

Para la obtención definitiva y posterior vigencia de la autorización administrativa para incineración de residuos sanitarios del Grupo III, los gestores deberán presentar un seguimiento medioambiental con carácter mensual, en el que se recojan los datos y evaluaciones que determine la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

3. Los residuos incluidos en el Grupo III podrán ser eliminados

como si se tratara de asimilables a urbanos siempre que previamente se haya procedido a una desinfección o esterilización mediante vapor de agua caliente a presión (sistema autoclave). En todo caso este sistema de tratamiento deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Extracción del aire de la cámara de desinfección mediante evacuación en varias etapas, alternando con introducción de vapor de agua saturado a presión.
- b) Desinfección por vapor de agua saturado y a presión con un mínimo de dos fases vacío-vapor y saturado-vacío.
- c) Sistema de filtración en la salida de aire de la cámara de desinfección.
- d) El nivel de llenado del autoclave deberá ser inferior a dos tercios de su capacidad total.
- e) En cada ciclo de desinfección deberán medirse los siguientes parámetros:
 - Presión de vacío alcanzada en cada una de las fases.
 - Temperatura durante la fase de desinfección.
 - Tiempos de inicio y final de la fase de desinfección.

f) Periódicamente se introducirán, junto con los residuos, pruebas químicas y culturales de microorganismos termorresistentes indicadores de la eficacia del tratamiento.

Todos los datos obtenidos en las operaciones periódicas de control descritas en la letra f) de este apartado, así como las incidencias observadas durante el funcionamiento habitual, deberán quedar registrados y estar disponibles en todo momento para conocimiento de la Administración competente.

Los residuos sometidos a este proceso no deben sufrir ninguna manipulación previa, salvo un proceso de trituración anterior a su vertido que los haga irreconocibles.

4. El tratamiento y eliminación de los residuos del Grupo IV se realizará mediante neutralización química o incineración a una temperatura que pueda asegurar su total destrucción.

Artículo 16.º. Control de las operaciones de gestión externa:

Corresponden a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo las funciones de vigilancia, control e inspección de todas las actividades de gestión externa de los residuos sanitarios, así como de las instalaciones de tratamiento o eliminación de los mismos, públicas o privadas, y realizar o requerir los análisis y verificaciones que considere necesarios, todo ello sin perjuicio de las competencias asignadas a otros organismos públicos.

SECCION 3.^a

De las autorizaciones y documentos preceptivos.

Artículo 17.º. Autorizaciones:

1. La Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo es el órgano competente para autorizar a las personas físicas o jurídicas la realización de operaciones de recogida y transporte de residuos sanitarios incluidos en los Grupos III y IV.

Asimismo, se requerirá su autorización para la realización de las restantes operaciones de gestión de los residuos incluidos en los dos grupos mencionados.

2. La Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo deberá, en su caso, autorizar los proyectos de instalaciones para el tratamiento y eliminación de residuos sanitarios, sin perjuicio de otras autorizaciones exigibles en virtud de otras normativas específicas.

3. Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, se creará un Registro de Gestores de Residuos Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que deberán anotarse las oportunas inscripciones de acuerdo con el procedimiento que se determine en aquella disposición.

Artículo 18.º. Documentos preceptivos:

1. Los centros, servicios y establecimientos que produzcan residuos sanitarios incluidos en los Grupos III y IV, deberán poseer y llevar al día un Libro Oficial de Control, que estará a disposición de los funcionarios y autoridades competentes.

2. El transportista de residuos sanitarios de los Grupos III y IV llevará en todo momento la Hoja de Seguimiento de estos residuos, que tendrá a disposición de los funcionarios y autoridades competentes.

3. Los Libros Oficiales de Control y las Hojas de Seguimiento mencionados en los apartados anteriores se ajustarán al modelo oficial que se establezca mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

4. En cualquier caso, para ceder la titularidad de los residuos sanitarios de los Grupos III y IV a un gestor, se requerirá que éste suscriba el Documento de Aceptación regulado en la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Reglamento para su ejecución.

Artículo 19.º. Procedimiento para la concesión de autorizaciones:

1. Las solicitudes de autorizaciones administrativas mencionadas en este Decreto serán instruidas y resueltas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo dispondrá de un plazo de tres meses para pronunciarse sobre las autorizaciones que sean objeto de su competencia.

SECCION 4.^a

Ordenación de la actividad.

Artículo 20.º. De la ordenación de la actividad:

1. Los productores o poseedores de residuos sanitarios adoptarán las medidas necesarias con el fin de asegurar que la gestión se haga de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto y en el resto de la normativa aplicable.

2. A todos los efectos, los residuos sanitarios tendrán siempre un titular responsable, condición que corresponde a los productores, o bien a los poseedores o gestores.

3. Sólo se produce transferencia de la titularidad, y, por tanto, de la responsabilidad correspondiente, en el supuesto de cesión de residuos sanitarios de los Grupos III y IV, cuando ésta se realiza a una entidad legalmente autorizada para realizar operaciones de gestión de los mismos, y siempre que se cuente con el Documento de Aceptación citado en el apartado 4 del artículo 18.º

4. Las autorizaciones que, para la gestión de los residuos sanitarios de los Grupos III y IV, otorgue la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo no podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que los beneficiarios pudieran incurrir en el ejercicio de sus actividades.

5. La responsabilidad de hacer cumplir la normativa referente a clasificación, recogida, almacenamiento o entrega de los residuos sanitarios al transportista autorizado corresponde a la entidad o Administración titular del centro o establecimiento y, en su caso, al Director Gerente del mismo, quienes en todo caso, deberán desarrollar las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a las citadas operaciones.

- b) Informar al personal del centro de los efectos perjudiciales que pueden derivarse de los residuos sanitarios, y de las medidas aplicables para evitarlos.
- c) Tomar las iniciativas oportunas para conseguir la correcta gestión de los residuos sanitarios generados.
- d) Remitir a la Administración competente las informaciones y los datos que le sean solicitados, garantizando su exactitud.

Artículo 21.º. Inspección y supervisión:

Las personas físicas o jurídicas que produzcan, transporten, traten o eliminen residuos sanitarios facilitarán a la Dirección General de Medio Ambiente y Entes Locales afectados la información, inspección y supervisión que estos organismos consideren conveniente para asegurar, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

CAPTULO III

Infracciones, sanciones y responsabilidades

Artículo 22.º. Infracciones y sanciones:

El régimen sancionador aplicable a las operaciones reguladas en el presente Decreto será el previsto en la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Reglamento para su ejecución aprobado por Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, así como en la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre Desechos y Residuos Sólidos Urbanos en lo que les sea de aplicación.

Artículo 23.º. Responsabilidad solidaria:

1. Cuando los productores o poseedores de residuos sanitarios los entreguen a terceros que no dispongan de la autorización de gestor necesaria, responderán solidariamente con ellos de los daños y perjuicios que se produjesen por causa de los residuos sanitarios, así como de las sanciones procedentes.
2. Asimismo, la responsabilidad será solidaria cuando sean varios los responsables de algún deterioro ambiental o de daños o perjuicios causados a terceros y no fuese posible determinar el grado de participación de las diferentes personas físicas o jurídicas en la comisión de la infracción.

Artículo 24.º. Obligación de restauración e indemnización:

1. La imposición de sanciones en virtud de actuaciones u omisiones contrarias al presente Decreto no exime de la obligación de

restaurar la realidad física alterada o transformada, en las condiciones que determine el órgano sancionador.

2. Igualmente, subsistirá la obligación de indemnizar a los lesionados por los daños y perjuicios ocasionados.

CAPTULO IV

De la actuación de las Administraciones Públicas

Artículo 25.º. De la Junta de Extremadura:

1. La Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo velará por el cumplimiento de las condiciones que define el presente Decreto para asegurar que la gestión interna de los residuos sanitarios se efectúe en condiciones adecuadas en orden a la protección del medio ambiente y la salud de los trabajadores, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Agricultura y Comercio.

2. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sin perjuicio de las competencias de las Entidades Locales, adoptar las medidas necesarias para asegurar que las diferentes fases de la gestión externa de los residuos sanitarios se efectúen en condiciones adecuadas en orden a la protección de los recursos naturales y medio ambiente.

Artículo 26.º. De la Administración Local:

Los Ayuntamientos, de acuerdo con sus competencias atribuidas por la normativa vigente sobre Régimen Local y Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, deberán asegurar que la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos sanitarios se efectúen en las condiciones previstas en el presente Decreto.

DISPOSICION ADICIONAL

UNICA. La relación de enfermedades que se recogen en el Anexo I podrá ser modificada por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, previo informe de la Consejería de Bienestar Social cuando la situación epidemiológica lo requiera.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA. Todas las personas físicas y jurídicas afectadas por este Decreto que generen, transporten o eliminen residuos sanitarios deberán adecuarse a su contenido en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

DISPOSICION FINAL

UNICA. Se faculta a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo para establecer el funcionamiento del Registro de Transportistas de residuos sanitarios, la homologación de vehículos de transporte y los modelos de cuestionarios de entrega y recepción de residuos sanitarios.

Mérida, a 3 de septiembre de 1996

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES.

A N E X O I

—Enfermedades infecciosas transmisibles por agentes patógenos contenidos en los residuos sanitarios infecciosos (Grupo III):

Cólera

Fiebre hemorrágica causada por virus.

Brucelosis
Difteria
Meningitis,
Encefalitis
Fiebre Q
Nuermo
Tuberculosis activa
Hepatitis vírica
Tularemia
Tifus abdominal
Lepra
Antrax
Fiebre paratifoidea A, B y C
Peste
Poliomielitis
Disentería Bacteriana
Rabia
Sida

—Pictograma de Biorriesgo.

—BIORRIESGO.

Residuos infecciosos de riesgo.

II. Autoridades y Personal

2. — OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 11 de septiembre de 1996, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario, por el procedimiento de libre designación.

Por Orden de esta Consejería de 5 de julio de 1996, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 78, de 6 de julio, se anunció convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de personal funcionario vacantes, de la Junta de Extremadura, adscritos a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

En la referida convocatoria, se indicaba que estando vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma varios puestos de trabajo de niveles superiores cuyo sistema de provisión es el de libre designación, y como quiera que todos ellos se hallan dotados presupuestariamente, corresponde llevar a efecto su provisión por el referido sistema.

No obstante, y como quiera que para garantizar el normal funcionamiento de determinados Servicios urge tomar una decisión inmediata acerca de la cobertura de parte de los puestos de trabajo ofrecidos en la mencionada convocatoria, se ha de proceder a la resolución de la misma de acuerdo con el procedimiento establecido, si bien exclusivamente en el particular de los puestos específicamente afectados por la urgente necesidad de proveerlos. Respecto de los puestos de Inspector de Servicios que han sido objeto de la misma convocatoria, se procederá en breve, y dentro del plazo

establecido por la convocatoria para su resolución, a resolver la adjudicación de los mismos, si procede, tan pronto se analice el perfil de los candidatos presentados.

Por consiguiente, visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditada la observancia del procedimiento debido y que por parte de los candidatos propuestos para los destinos que se indican, se cumplen los requisitos y las especificaciones exigidos en la Orden de Convocatoria.

Esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en virtud de lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria. y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 4/1990, de 23 de enero,

DISPONE:

PRIMERO: Resolver parcialmente la convocatoria pública anunciada por Orden de 5 de julio de 1996, para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación, en el particular de los puestos de Jefatura de Servicio por ser de urgente cobertura, adjudicando destino en los puestos que se indican a los funcionarios relacionados en el Anexo de la presente Orden.

SEGUNDO: Se declara desierto, por no existir aspirante idóneo, el puesto con n. de control 5428, denominado Jefe de Servicio de Gestión Cooperativas y Sanciones, adscrito a la Dirección General de Trabajo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta, apartado tercero de la Orden de la Convocatoria.

TERCERO:

1.—Los traslados que se deriven de la presente Orden tendrán la consideración de voluntarios.

2.—El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres o quince días naturales, dependiendo de que la plaza radique en la misma o en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres

días naturales; siguientes al de entrada en vigor de la presente Orden.

A estos exclusivos efectos, las retribuciones correspondientes al nuevo puesto se devengarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1996, siempre que la toma de posesión en el adjudicado se produzca dentro de los plazos establecidos anteriormente.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde su publicación.

3.—El Secretario General Técnico de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio, hasta veinte días, debiendo comunicarse ésta a la Consejería a la que haya sido destinado y a la Dirección General de la Función Pública.

5.—Asimismo, el Secretario General Técnico de la Consejería donde haya obtenido el destino el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

CUARTO: La presente Orden agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de la presentación de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

QUINTO: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

En Mérida, a 11 de septiembre de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES.

ANEXO

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CenDir	NºCtrl	Denominación Puesto	Localidad	Apellidos y Nombre	D.N.I.
11 01	5396	J. SERV. TERRITORIAL	BADAJOS	MARTINEZ PULGAR, JOSÉ IGNACIO	8.772.842
11 01	5395	J. SERV. TERRITORIAL	CACERES	BRAVO CAÑADAS, VÍCTOR M.	7.435.931

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores a la Orden de 29 de julio de 1996, por la que se nombra a los miembros del Consejo de Transportes Terrestres de Extremadura.

Apreciados sendos errores en el Texto de la Orden arriba mencionada, publicada en el D.O.E. núm. 96, de 20 de agosto de 1996, se procede a la pertinente rectificación.

En la página 4.379, columna 1.ª, última línea, donde dice ... «Jefe del Servicio Territorial de Obras Públicas y Transportes de Badajoz», debe decir... «Jefe del Servicio Territorial de Obras Públicas y Transportes de Cáceres».

En la página 4.379, columna 2.ª, línea segunda, donde dice... «Jefe del Servicio Territorial de Obras Públicas y Transportes de Cáceres», debe decir ... «Jefe del Servicio Territorial de Obras Públicas y Transportes de Badajoz».

Mérida, 2 de septiembre de 1996.

El Secretario General Técnico,
RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1996, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-520, de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo: Cáceres-Almoharín».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento	Día	Hora
Valdemorales	19-09-1996	10:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 4 de septiembre de 1996.

El Secretario General Técnico,
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RELACION DE AFECTADOS

Obra: «Ampliación y Mejora de la Ctra. C-520, de Cáceres a Villanueva de la Serena».

Tramo: Cáceres - Almoharín.

Término Municipal: Valdemorales.

Provincia: Cáceres.

Propietario

Andrea Bernabé Lobato.
Andrés Lázaro Acedo.
Ayuntamiento de Valdemorales.
Angel Acedo Pérez.
Domingo Mayoral Cortés.
Eladio Lázaro Lobato.
Eugenia Mata Solís.
Hermanos Lobato Búrdalo.
Honorio Acedo Mayoral.
Isidro Pérez Rodríguez.
Juan F. Trinidad Solís.
Julián Acedo Lobato.
Luis Acedo Mayoral.
Luisa Acedo Pérez.
Luisa Búrdalo Lobato.
Luisa y Angel Acedo Pérez.
Manuel Lobato Búrdalo.
Manuel Mayoral González.
Manuel Pérez Mayoral.
Manuel y Consuelo Acedo.
Matías Jiménez López.
M.ª Josefa Acedo Lobato.
Pedro Mayoral García.

Petra Acedo Gil.
Rafael Sansón.
Rosa Acedo Jiménez.
Salvador Moreno Mayoral.
Soledad Bernabé Lobato.
Tomasa Duque Gil.

Félix Calle Díaz.
Jesús Prieto Parrilla.
Jesús Santos Velasco.
Pilar Sánchez Bayle.
Severo Calle Martín.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1996, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para las obras de: «Nuevo puente sobre el río Jerte para acceso a Plasencia por las carreteras N-110 y C-501».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento	Día	Hora
Plasencia	20-09-1996	11:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 4 de septiembre de 1996.

El Secretario General Técnico,
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RELACION DE AFECTADOS

Obra: «Nuevo puente sobre el río Jerte para acceso a Plasencia por las carreteras N-110 y C-501».

Término Municipal: Plasencia.

Provincia: Cáceres.

Propietario

Angeles Palacios Arroyo.

Carmen López Sánchez.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1996, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: CC-204 (Pozuelo de Zarzón) - C-526 (Coria)».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento	Día	Hora
Calzadilla	20-09-1996	12.30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 4 de septiembre de 1996.

El Secretario General Técnico,
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RELACION DE AFECTADOS

Obra: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: CC-204 (Pozuelo de Zarzón) - C-526 (Coria)».

Término Municipal: Calzadilla.

Provincia: Cáceres.

Propietario

Vicente Muñoz Campos.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1996, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-413, de Herrera del Duque a Santa Olalla. Tramo: Puebla de Alcocer - Castuera».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento	Día	Hora
Puebla de Alcocer	20-09-1996	11.00.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 4 de septiembre de 1996.

El Secretario General Técnico,
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RELACION DE AFECTADOS

Obra: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-413, de Herrera del Duque a Santa Olalla. Tramo: Puebla de Alcocer - Castuera».

Tramo: Puebla de Alcocer - Castuera.

Término Municipal: Puebla de Alcocer.

Provincia: Badajoz.

Propietario

Antonio Cabanillas Donoso.

Angel Alcobenda Millán.

Angel y Vicente Sánchez Saucedo.

Carlos Gómez Serrano.
Eduardo Martín Cano.
Félix Sánchez Mayoral.
Francisco Casatejada Cabanillas.
José Antonio Cabanillas Alcobenda.
Manuel Sánchez Gómez.
Mariano Herrera Del Río.
Mariano Sánchez Cano.
María Josefa del Río Gutiérrez.
Purificación Gómez García.
Tomas Cordero Sánchez.
Valentín Sánchez Rodríguez.
Violeta Baena López.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1996, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad del Zújar».

A fin de proceder al pago del importe de de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 4 de septiembre de 1996.

El Secretario Gral. Técnico, P.O.
(Orden 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

EXPEDIENTE : 963HB0130103 "ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DEL ZUJAR"

TERMINO MUNICIPAL : CASTUERA (0603600) (BADAJOZ)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS Nº : 00153

N. FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR	CITACION
000011/00	40 /99BC	ARAGON DONOSO, J. BAUTISTA	19-09-1996	11:00	AYUNTAMIENTO
000012/00	40 /100	ARAGON DONOSO, J. BAUTISTA	19-09-1996	11:00	AYUNTAMIENTO
000020/00	39 /158AB	ARAGON DONOSO, JUAN BAUTISTA	19-09-1996	11:00	AYUNTAMIENTO
000017/00	39 /213	BLAN CABALLERO, DULCENOMBRE	19-09-1996	11:00	AYUNTAMIENTO
000049/00	38 /137	CABALLERO MARTIN DE VEGA, M ^a DOLORES	19-09-1996	11:00	AYUNTAMIENTO
000016/00	39 /212	CACERES DELGADO, ANGEL	19-09-1996	11:00	AYUNTAMIENTO
000006/00	41 /18-C	CACERES PINO, CAROLINA	19-09-1996	11:00	AYUNTAMIENTO
000007/00	41 /18B	CACERES PINO, M ^a DOLORES	19-09-1996	11:00	AYUNTAMIENTO
000001/00	41 /1AB	CACERES PINO, SILVERIO	19-09-1996	11:00	AYUNTAMIENTO
000002/00	41 /2BC	CACERES PINO, SILVERIO	19-09-1996	11:00	AYUNTAMIENTO
000048/00	38 /136A	CANCHO PEREZ, FELIPE	19-09-1996	11:00	AYUNTAMIENTO
000044/00	38 /132E	CUEVA ESPINOLA, JOSE LUIS	19-09-1996	11:00	AYUNTAMIENTO
000045/00	38 /132F	CUEVA ESPINOLA, JOSE LUIS	19-09-1996	11:00	AYUNTAMIENTO
000034/00	39 /199B	DEL POZO CACERES, HNOS.	19-09-1996	11:00	AYUNTAMIENTO
000013/00	39 /208	DESCONOCIDO	19-09-1996	11:00	AYUNTAMIENTO
000014/00	39 /210	DESCONOCIDO	19-09-1996	11:00	AYUNTAMIENTO
000054/00	38 /147B	DESCONOCIDO	19-09-1996	11:00	AYUNTAMIENTO
000023/00	39 /156	FERNANDEZ CACERES, ANA	19-09-1996	11:00	AYUNTAMIENTO
000052/00	38 /143D	FERNANDEZ GONZALEZ, ANA	19-09-1996	11:00	AYUNTAMIENTO
000055/00	31 /136	FERNANDEZ JUAN, MARIA	19-09-1996	11:00	AYUNTAMIENTO
000033/00	39 /184	FERNANDEZ MURILLO, FERNANDO	19-09-1996	11:00	AYUNTAMIENTO
000046/00	38 /134	FERNANDEZ POZO, FELIPE	19-09-1996	11:00	AYUNTAMIENTO
000029/00	39 /169AD	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JERONIMO	19-09-1996	11:00	AYUNTAMIENTO
000008/00	41 /19DE	FERNANDEZ RUIZ, ANTONIA Y OTRO	19-09-1996	11:00	AYUNTAMIENTO
000041/00	38 /128	HOLGUIN GALLEGO, JOSE	19-09-1996	11:00	AYUNTAMIENTO
000043/00	38 /131	HOLGUIN GALLEGO, JOSE	19-09-1996	11:00	AYUNTAMIENTO
000003/00	41 /11C	LEON MENDEZ, MANUEL	19-09-1996	11:00	AYUNTAMIENTO
000058/00	32 /8	LOPEZ MURILLO, ANTONIO	19-09-1996	11:00	AYUNTAMIENTO
000021/00	39 /154	MARTIN NUÑEZ, JUAN MIGUEL	19-09-1996	11:00	AYUNTAMIENTO
000004/00	41 /12C	MARTIN SANCHEZ, FRANCISCO	19-09-1996	11:00	AYUNTAMIENTO

TERMINO MUNICIPAL : CASTUERA (0603600) (BADAJOZ)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS Nº : 00153

N. FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR CITACION
000005/00	41 /12D	MARTIN SANCHEZ, FRANCISCO	19-09-1996	11:00 AYUNTAMIENTO
000047/00	38 /133C	MORILLO GARCIA, MANUEL	19-09-1996	11:00 AYUNTAMIENTO
000051/00	38 /141	MORILLO GARCIA, MANUEL	19-09-1996	11:00 AYUNTAMIENTO
000024/00	39 /157B	MURILLO FERNANDEZ, CANDIDO	19-09-1996	11:00 AYUNTAMIENTO
000042/00	38 /130B	MURILLO FERNANDEZ, EZEQUIEL	19-09-1996	11:00 AYUNTAMIENTO
000050/00	38 /139B	MURILLO FERNANDEZ, GASPAS	19-09-1996	11:00 AYUNTAMIENTO
000027/00	39 /165	MURILLO POZO, JUAN	19-09-1996	11:00 AYUNTAMIENTO
000035/00	39 /200LJ	NAVARRO MURILLO, MANUEL	19-09-1996	11:00 AYUNTAMIENTO
000015/00	39 /211	PEÑA CACERES, DIEGO	19-09-1996	11:00 AYUNTAMIENTO
000057/00	31 /132EF	POZO GARCIA, FRANCISCO	19-09-1996	11:00 AYUNTAMIENTO
000056/00	31 /128	POZO LOPEZ, FILOMENA	19-09-1996	11:00 AYUNTAMIENTO
000010/00	40 /95	POZO MARTIN, INES	19-09-1996	11:00 AYUNTAMIENTO
000009/00	40 /96EC	POZO MARTIN, INES Y OTRO	19-09-1996	11:00 AYUNTAMIENTO
000037/00	39 /203	RODRIGUEZ AGUILAR, MANUELA	19-09-1996	11:00 AYUNTAMIENTO
000053/00	38 /144A	RODRIGUEZ LOPEZ, CARLOS	19-09-1996	11:00 AYUNTAMIENTO
000030/00	39 /170	ROMERO RUIZ, CESAREO	19-09-1996	11:00 AYUNTAMIENTO
000019/00	39 /215	RUIZ CALDERON, GASPAS	19-09-1996	11:00 AYUNTAMIENTO
000032/00	39 /183G	SANCHEZ FERNANDEZ, MANUEL	19-09-1996	11:00 AYUNTAMIENTO
000025/00	39 /163	SANCHEZ FERNANDEZ, PEDRO	19-09-1996	11:00 AYUNTAMIENTO
000028/00	39 /167	TEJADA ESCOBAR, MANUEL	19-09-1996	11:00 AYUNTAMIENTO
000040/00	38 /44B	TENA CACERES, TOMAS	19-09-1996	11:00 AYUNTAMIENTO

TERMINO MUNICIPAL : MALPARTIDA DE LA SERENA (0607800) (BADAJOS)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS Nº : 00154

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR	CITACION
000001/00	1 /1	GOMEZ CORONADO, MARTIN MARIA	19-09-1996	10:30	AYUNTAMIENTO
000002/00	1 /2	GOMEZ CORONADO, MARTIN VICTORIA	19-09-1996	10:30	AYUNTAMIENTO
000003/00	1 /75A	PEREZ GUIASADO, CARLOS	19-09-1996	10:30	AYUNTAMIENTO
000004/00	1 /75B	PEREZ GUIASADO, CARLOS	19-09-1996	10:30	AYUNTAMIENTO
000005/00	1 /75C	PEREZ GUIASADO, CARLOS	19-09-1996	10:30	AYUNTAMIENTO
000006/00	1 /74B	CACERES PINO, SILVERIANO	19-09-1996	10:30	AYUNTAMIENTO
000007/00	1 /76	SERVICIO DE ORDENACION FORESTAL S.O.F.	19-09-1996	10:30	AYUNTAMIENTO

TERMINO MUNICIPAL : QUINTANA DE LA SERENA (0610900) (BADAJOS)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS Nº : 00155

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR	CITACION
000001/00	24 /209	GOMEZ CORONADO, MARTIN MARIA	19-09-1996	12:00	AYUNTAMIENTO

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1996, sobre citación para levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Colector General en San Jorge de Alor (Olivenza).

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: Colector General en San Jorge de Alor (Olivenza), por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 1996, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titu-

laridad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Avenida del Guadiana s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 5 de septiembre de 1996.

El Secretario Gral. Técnico, P.O.
(Orden 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

RELACION AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS RELACION N° : 001

EXPEDIENTE : 963HB0180103 COLECTOR GRAL. EN SAN JORGE DE ALOR (OLLIVENZA)

TERMINO MUNICIPAL : SAN JORGE DE ALOR (0609504) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA	CITACION
000001/00	8	103-B	AGROPECUARIA DE ALOR S.L. C/ ENRIQUE SEGURA OTAÑO, 11-6ºD BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	18-09-1996	11:00	h.
000002/00	32	77-D	AGROPECUARIA DE ALOR S.L. C/ ENRIQUE SEGURA OTAÑO, 11-6ºD BADAJOZ BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	18-09-1996	11:00	h.

CORRECCION de errores a la Resolución de 31 de julio de 1996, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la adjudicación de la autorización administrativa del Servicio de Transporte Público Regular Permanente y de Uso General de Viajeros por Carretera, con condiciones especiales de prestación, entre Berrocalejo y Navalmoral de la Mata (JEAV-003).

Advertida omisión en el texto de la Resolución arriba mencionada, publicada en el D.O.E. núm. 93, de 10 de agosto de 1996, se procede a la pertinente rectificación.

En la página 4.280, columna 2.ª, línea once, donde dice «...del artículo 3.º del 11/1985, de 1 de abril...», debe decir «...del artículo 3.º del Decreto 11/1985, de 1 de abril...».

Mérida, 5 de septiembre de 1996.

La Directora General de Transportes y Comunicaciones,
CARMEN PEREIRA SANTANO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 23 de agosto de 1996, por la que se dispone el nombramiento de los representantes de la Consejería de Educación y Juventud en el Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión.

Por Decreto 124/1996, de 30 de julio (DOE n.º 91, de 06.08.96) se acuerda la participación de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Juventud, en el «Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión» y se aprueban sus Estatutos.

A tenor del mismo, corresponde a la Consejería de Educación y Juventud la designación de sus representantes en los órganos de gobierno y administración de aquél.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO:

Designar como representantes de la Consejería de Educación y Juventud en los órganos de gobierno y administración del Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud y al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, en la Junta General; y al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, en el Consejo Rector.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de agosto de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCION de 28 de agosto de 1996, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

La publicación del Decreto 171/1995, de 17 de octubre, por el que se regula el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, en desarrollo de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, hace necesario que se regule un reglamento de régimen interno de actuación del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva con la finalidad de ajustar su funcionamiento a lo dispuesto en dicha Ley 2/1995.

Por ello, a tenor de lo señalado en la Disposición Final Segunda de mencionado Decreto 171/1995 a propuesta del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva,

RESUELVO:

Aprobar el Reglamento de Régimen Interno del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, aprobado por éste en su reunión del día 9 de julio de 1996, el cual se incorpora como anexo a la presente resolución.

Mérida, 28 de agosto de 1996.

El Director General de Deportes,
VICENTE MONTES FLORES

A N E X O

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL COMITE EXTREMEÑO DE DISCIPLINA DEPORTIVA

ARTICULO 1.

El Comité Extremeño de Disciplina Deportiva es el órgano superior de la disciplina deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La organización y funcionamiento de dicho Comité se adecuarán a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTICULO 2. Del Presidente del Comité.

1. Al Presidente del Comité le corresponden las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación del Comité.
- b) Acordar la convocatoria de sesiones del Comité y fijar el orden del día.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Velar por el buen orden y gobierno del Comité, cumpliendo y haciendo cumplir las normas y disposiciones que regulan la materia de su competencia.
- e) Dirimir con su voto los empates, a efectos de la adopción de acuerdos.
- f) Designar a los ponentes para la preparación de las resoluciones del Comité.
- g) Visar con su firma las actas y certificaciones de los acuerdos del Comité y cualquier otro documento en los que ésta sea precisa.
- h) Declarar la urgencia de una convocatoria.
- i) Proponer al Director General de Deportes el nombramiento de Secretario del Comité.
- j) Redactar una Memoria Anual sobre las actuaciones del Comité. Esta memoria deberá ser realizada dentro del primer mes de cada año natural.
- k) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Comité.

2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido en todas sus funciones por el Vicepresidente y, en su defecto, por el Vocal de mayor antigüedad y edad, por este orden, de entre ellos.

ARTICULO 3. De los miembros del Comité.

1. Corresponde a los miembros del Comité:

- a) Recibir la convocatoria conteniendo el orden del día de las sesiones y la información de los temas que componen el orden del día, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Si se declarase la urgencia de la convocatoria, el plazo podrá reducirse a 24 horas.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular votos particulares, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas. e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2. Los miembros del Comité tienen el deber de asistencia a las sesiones y la de realización de las ponencias que le sean encomendadas. Custodiarán con diligencia los documentos y expedientes que les sean entregados y guardarán la obligada reserva sobre su contenido y sobre los debates de las sesiones.

3. Cuando un miembro del Comité no pueda asistir a una sesión del mismo o realizar la ponencia encomendada, deberá ponerlo en conocimiento del Secretario con la suficiente antelación, al objeto de que se provea la adopción de medidas necesarias que garanticen la constitución del órgano y el buen desarrollo de las sesiones.

ARTICULO 4. De los Ponentes.

1. Para la preparación y elaboración de las propuestas de resolución, el Presidente designará a los ponentes quienes deberán evacuar su propuesta con carácter previo a la constitución del órgano, haciendo entrega de la misma al Secretario del Comité para su traslado al resto de miembros del mismo.

2. En su propuesta, el ponente podrá proponer la resolución de las cuestiones incidentales o de trámite que puedan surgir en el procedimiento, incluyendo la adopción de medidas cautelares o de cualquier otro tipo.

ARTICULO 5. Del Secretario del Comité.

Corresponden al Secretario las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Comité y las citaciones a sus miembros, por orden del Presidente.

- c) Cuidar de la estricta observancia de los trámites y advertir sobre los defectos de forma que pudieran suscitarse.
- d) Preparar de forma concisa y completa los resúmenes de los expedientes con todos los informes actuaciones realizados para el debido conocimiento de los miembros del Comité.
- e) Conservar y custodiar el sello del Comité, los expedientes, actuaciones y documentos a su cargo, guardando respecto de todo ello la debida confidencialidad.
- f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados en el seno del Comité.
- g) Llevar la correspondencia oficial y el registro de la misma.
- h) Llevar los libros de entrada y salida de documentos y asuntos y cuantos otros se ordene abrir por el Presidente.
- i) Confeccionar las actas de las sesiones del Comité dando fe de su veracidad con el V.º B.º del Presidente.
- j) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario.

ARTICULO 6. Del trámite de los expedientes.

1. Presentado un recurso ante el Comité, éste recabará de los órganos competentes el envío del expediente completo, con informe del órgano que dictó el acto recurrido, que deberá serle remitido en el plazo máximo de 8 días desde que le fuera requerido.
2. Completado el expediente, se dará vista del mismo a los interesados en el plazo máximo de 5 días, para que dentro del término formulen alegaciones.
3. En los expedientes incoados de oficio por el Comité o a instancia de la Dirección General de Deportes, el procedimiento será el general utilizado por la Ley 30/1992.

ARTICULO 7. Constitución, convocatoria y sesiones.

1. Para la válida constitución del Comité a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente, el Secretario y al menos dos vocales.
2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité y sea declarada la urgencia del asunto por unanimidad.
3. El Comité se reunirá en convocatoria ordinaria una vez al mes.

4. Las reuniones extraordinarias se celebrarán ante un acontecimiento extraordinario o que requiera la atención e intervención inmediata del Comité, siempre que el Presidente lo considere necesario o lo soliciten al menos dos miembros del mismo.

5. El orden del día constará, como mínimo de los siguientes puntos:

- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
- Designación de los asuntos a tratar.
- Ruegos y preguntas.

6. Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los miembros presentes en el momento de la votación, siempre que esté válidamente constituida. El Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

7. De cada reunión sea cual fuere el carácter de la misma, se levantará un acta que contendrá:

- Relación de asistentes.
- Relación de ausentes.
- Temas debatidos.
- Acuerdos adoptados, con el resultado de las votaciones.
- Incidencias y votos particulares si los hubiere.
- Firma del Secretario, con el V.º B.º del Presidente.

ARTICULO 8. Sede del Comité.

La sede del Comité se establecerá en la primera reunión que se desarrolle, tras la constitución del mismo, gestionando ante los organismos competentes su ubicación definitiva.

ARTICULO 9.

Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 9 de agosto de 1994, sobre recurso interpuesto por D.^a Lucía Morales-Arce y Crespi de Valladaura, contra Resolución de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, adoptada en sesión celebrada el 30 de noviembre de 1993, por la que se

aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en unificar la altura reguladora en la manzana delimitada por las calles Lares, Magacela, Alonso Muñoz y Plaza de Maura en Villanueva de la Serena.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura en la sesión de 9 de agosto de 1994, adoptó la siguiente resolución:

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Lucía Morales-Arce y Crespi de Valladaura, contra la resolución de esta Comisión de 30 de noviembre de 1993, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 10 de febrero de 1994, por la que definitivamente se aprobaba la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, consistente en unificar la altura reguladora en la manzana delimitada por las calles Lares, Magacela, Alonso Muñoz y Plaza de Maura.

RESULTANDO: Que contra la citada resolución, doña Lucía Morales-Arce y Crespi de Valladaura interpuso, en tiempo y forma, recurso de reposición en el que, resumidamente, alegaba la falta de eficacia de la modificación aprobada, conforme al criterio jurisprudencial establecido por la sentencia de la Sala de Revisión del Tribunal Supremo de 11 de julio de 1991, la falta de notificación personal del acto, arbitrariedad en la solución adoptada, la causación de perjuicios, desviación de poder y la vulneración del principio de equidistribución, acompañaba los documentos que estimó precisos, y terminaba suplicando la revocación de la resolución adoptada.

RESULTANDO: Que examinado el anterior escrito por la Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 29 de marzo de 1994, tomó el acuerdo de dar traslado del mismo al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y hacer notificación personal de la resolución adoptada a la recurrente, poniéndole de manifiesto el expediente durante un mes, por si considerara necesario ampliar o mejorar el recurso, o realizar nuevas alegaciones.

RESULTANDO: Que con fecha de 31 de mayo de 1994 la recurrente presentó escrito ampliatorio en el que consignaba como motivos de su recurso la introducción de modificaciones sustanciales, con respecto al acuerdo de aprobación inicial, por los actos de aprobación provisional y definitiva, la variación de los criterios y soluciones adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, relativa a aprovechamientos y edificios objeto de protección en suelo urbano (modificación n.º 7), que

sienta los criterios de la homogeneidad respecto a las alturas reguladoras de la edificación, y adopta como solución la uniformidad de altura por calles o plazas, y señalando, para la Plaza de Maura, 5 plantas; suplicando la revocación de la resolución recurrida.

RESULTANDO: Que dado traslado del anterior escrito al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, se manifestó en el sentido de la procedencia en la estimación del recurso presentado debiendo mantenerse las 5 plantas en el frente de la manzana afectada por la modificación, situado en la Plaza de Maura.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer del Recurso planteado en virtud de las transferencias recibidas del Estado por Real Decreto 2917/79, al asumir las competencias de las desaparecidas Comisiones Provinciales de Urbanismo y establecerse el Recurso de reposición como cauce de Revisión de sus actos, y el recurrente se encuentra legitimado activamente al ostentar un directo interés.

CONSIDERANDO: Que debe mantenerse el criterio de homogeneidad establecido por la modificación n.º 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, como solución más acertada en la regulación de alturas; no obstante el problema puntual de la manzana objeto de la modificación, de planta alargada y estrecha, requiere igualmente un tratamiento uniforme respecto al resto de la manzana, a fin de evitar el efecto del ático retranqueado, como se especifica en la hoja 07 de la Memoria de la modificación recurrida, y conforme al criterio de homogeneidad ya establecido por la notificación n.º 7 antes citada (Arts. 293, 294 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena).

Vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación, esta Comisión

ACUERDA

1.º Estimar el recurso de reposición interpuesto por D.ª Lucía Morales Arce y Crespi de Valladaura contra la resolución de aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en unificar la altura reguladora en la manzana delimitada por las calles Lares, Magacela, Alonso Muñoz y Plaza de Maura, de Villanueva de la Serena.

2.º Revocar parcialmente la resolución de aprobación definitiva de

la anterior modificación en el sentido de mantener las 5 plantas de altura en el frente de la expresada manzana con la Plaza de Maura.

Notifíquese al interesado, haciéndole saber que contra esta resolución, que causa estado en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, junto al texto de los preceptos modificados.

V.º B.º El Presidente,
EDUARDO J. DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ANEXO

El artículo 298 Modificado de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., queda redactado como sigue:

Art. 298.—Identificación de los frentes de manzana.

Para Villanueva-ciudad y dentro del SUELO URBANO y zonas de Residencial EN CASCO y Residencial EN ENSANCHE se fijan las siguientes plantas para los siguientes frentes:

1. FRENTE DE CINCO PLANTAS:

- a) C/ Hernán Cortés.
- b) C/ San Francisco.
- c) Avda. de Chile.
- d) C/ Díaz Ambrona. Tramo entre Plaza de Maura y C/ Magacela.
- e) Plaza de Maura.
- f) C/ Gabriel y Galán.
- g) C/ José Gallardo.

- h) Paseo de Castelar.
- i) Parque de la Constitución.
- j) C/ Oriente. Tramo entre Avda. de Chile y C/ Arroyo.
- k) C/ Luzón. Tramo entre Avda. de Chile y C/ Arroyo.
- l) C/ Julián Calderón Moreno. Tramo entre Avda. de Chile y C/ Arroyo.
- m) C/ Viriato. Tramo entre C/ San Francisco y C/ Concepción.

2. FRENTE DE CUATRO PLANTAS:

- a) C/ Espronceda.
- b) C/ Gómez Marín.
- c) C/ Manzanedo.
- d) C/ Magacela. Tramo entre C/ Díaz Ambrona y C/ Hernán Cortés.
- f) C/ Díaz Ambrona. Tramo entre C/ Magacela y C/ La Haba.
- g) C/ Salsipuedes.
- h) C/ Lares.
- i) C/ Ramón y Cajal.
- j) Plaza de España.
- k) C/ San Benito.
- l) C/ Carrera.
- m) Plaza Conquistadores.
- n) C/ López de Ayala.
- o) Ctra. de Circunvalación.
- p) C/ San Miguel. Tramo de C/ Pocillo a C/ Hernán Cortés.
- q) C/ Cruz del Río.
- r) C/ La Haba.
- s) Plaza del Corazón de Jesús.
- t) C/ Alcalde Miguel Romero, y la continuación de la alineación de esta calle por C/ Zurbarán n.º 2 y 4 y Plazoleta de Santa Eulalia n.º 16, 18, 20 y 22.
- u) C/ Santiago.
- w) Manzana delimitada por las calles Lares, Magacela, Alonso Muñoz y Plaza de Maura, excepto Plaza de Maura.

3. FRENTE DE TRES PLANTAS:

Los restantes frentes.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 6 de mayo de 1996, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013970.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de C.I.A. Sevillana de electricidad, con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Presupuesto en pesetas: 788.456.707.

Finalidad: Instalación 3 unidades monofásicas de 75 MVA, más 1 de reserva de 75 MVA en la subestación denominada «Valdecaballeros».

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013970.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación del este anuncio.

Badajoz, 6 de mayo de 1996.—El Jefe del Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1996, por la que se adjudican definitivamente las obras de reforma y ampliación de las instalaciones en el Campamento Emperador Carlos de Jerte.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, por el procedimiento de

concurso público abierto, de fecha 13 de agosto de 1996, correspondiente a las obras de reforma y ampliación de las instalaciones en el Campamento Emperador Carlos, de Jerte a la empresa LUNTEC, S.L., por importe de ciento cuarenta millones ciento cincuenta mil novecientos ochenta y cinco pesetas (140.150.985 Ptas.) I.V.A. incluido.

Mérida, a 2 de septiembre de 1996.—El Secretario General Técnico, P.O. de 03-08-95, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ANUNCIO de 7 de julio de 1996, sobre hostel-restaurante al sitio de Majada de los Granados en las proximidades del pantano de Gabriel y Galán en CC-513, en el término municipal de Guijo de Granadilla.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Hostal-Restaurante al sitio de Majada de los Granados en las proximidades del pantano de Gabriel y Galán en CC-513, promovido por Juan Manuel González Domínguez, en el término municipal de Guijo de Granadilla».

EL expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio de Servicios Múltiples, 4.ª Planta), en Cáceres.

Cáceres, 7 de julio de 1996.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 10 de julio de 1996, sobre vivienda unifamiliar en paraje «Tanajarro», en el término municipal de Villanueva de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Vivienda unifamiliar en paraje «Tanajarro», promovido por Angela Delgado González, en el término municipal de Villanueva de la Vera».

EL expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio de Servicios Múltiples, 4.ª Planta), en Cáceres.

Cáceres, 10 de julio de 1996.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 6 de agosto de 1996, sobre construcción de edificio en campamento sito en las márgenes de La Garganta Vadillo (junto al puente de Cuartos), en el término municipal de Losar de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Construcción de edificio en campamento sito en las márgenes de La Garganta Vadillo (junto al puente de Cuartos), promovido por Obispado de Plasencia, en el término municipal de Losar de la Vera.

EL expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial

de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio de Servicios Múltiples, 4.ª Planta), en Cáceres.

Cáceres, 6 de agosto de 1996.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 12 de agosto de 1996, sobre edificio industrial destinado a almacén y exposición de materiales de construcción en las proximidades de la Ctra. C-526 y de la carretera de circunvalación, en el término municipal de Torrejoncillo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Edificio industrial destinado a almacén y exposición de materiales de construcción en las proximidades de la Ctra. C-526 y de la carretera de circunvalación, promovido por FERGO, S.L., en el término municipal de Torrejoncillo.

EL expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio de Servicios Múltiples, 4.ª Planta), en Cáceres.

Cáceres, 12 de agosto de 1996.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

RESOLUCION de 14 de agosto de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Reforestación de 54 Has. de la finca "La Hinchona" del término municipal de Fuente de Cantos».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de

16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto «Reforestación de 54 Has. de la finca "La Hinchona" del término municipal de Fuente de Cantos», (Propietario: D. Cipriano Domínguez Caldelas y n.º de expediente AF96/0000834) podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/ Santa Eulalia, n.º 30 de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo (C/ Cárdenas, n.º 11. 06800 Mérida). Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 14 de agosto de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

RESOLUCION de 21 de agosto de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Abastecimiento de agua a Jaraicejo».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto «Abastecimiento de agua a Jaraicejo», podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/ Santa Eulalia, n.º 30 de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus su-

gerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo (C/ Cárdenas, n.º 11. Mérida). Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 21 de agosto de 1996.—El Jefe de Servicio de Protección Ambiental, (por delegación de la firma del Director General de Medio Ambiente, conforme al art. 16 de la Ley 30/1992), MARTIN BASTOS MARTIN

RESOLUCION de 26 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación del suministro de «Propaganda y publicidad sobre las fiestas de interés turístico».

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 24/96.

2.—Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Suministro de material de propaganda y publicidad sobre las Fiestas de Interés Turístico.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de Condiciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, calle Cárdenas, 11 de Mérida.
- d) Plazo de entrega: Dos meses a partir de la firma del contrato.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:
Importe total: 5.600.000 pesetas.

5.—Garantías:
Provisional: 112.000 pts.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 MERIDA.
- d) Teléfono. 924-381300.
- e) Telefax: 924-381290.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.

7.—Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de condiciones.

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
 - 2.ª Domicilio: Cárdenas, 11.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Comisión de Compras de la Junta de Extremadura. Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Se comunicará a los interesados.
- e) Hora: ---

10.—Otras informaciones: --

11.—Gastos de anuncios: A cargo de la empresa adjudicataria.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso): --

Mérida, a 26 de agosto de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 28-08-96), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 30 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de recuperación y ordenación del río Guadiana internacional y su afluente transfronterizo río Ardila.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 47/96.

2.—Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto y ejecución de las obras de recuperación y ordenación del río Guadiana internacional y su afluente transfronterizo río Ardila.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Río Ardila, término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).
- d) Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 72.404.000 pesetas.

5.—Garantía:

Provisional: Dispensada al exigirse clasificación.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 MERIDA.
- d) Teléfono. 924-381300.
- e) Telefax: 924-381290.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación.

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	2	C
E	5	B
K	6	C

b) Otros requisitos: —

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

2.ª Domicilio: Cárdenas, 11.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): --

9.—Apertura de ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

b) Domicilio: Cárdenas, 11.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Se comunicará a los interesados.

e) Hora: ---

10.—Otras informaciones: --

11.—Gastos de anuncios: A cargo de la empresa adjudicataria.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso): --

Mérida, a 30 de agosto de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 28-08-96), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 30 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica al Proyecto Life relativo a «Acciones de educación, formación e información a industrias agroalimentarias con vertidos contaminantes».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de fecha del día de hoy, se ha adjudicado la asistencia técnica al proyecto Life, relativo a «acciones de educación, formación e información a industrias agroalimentarias con vertidos contaminantes», a la empresa ARENA CONSULTORES, S.L., en la cantidad de cuatro millones setecientos cincuenta mil pesetas (4.750.000 ptas), I.V.A. incluido.

Mérida, a 30 de agosto de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D.(Orden de 28-08-95), LUIS ARJONA SOLIS.

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MERIDA

EDICTO de 5 de agosto de 1996, sobre modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 29 de julio de 1996, Expediente de Modificación Puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, (consistente en la división en 2 nuevas unidades de ejecución la actual unidad de ejecución número 1) queda expuesto al público por plazo de 1 mes a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público al objeto de que durante dicho plazo quienes lo deseen puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas de conformidad con lo establecido en el art. 128, en relación con el 114 del R.D. Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

San Pedro de Mérida, 5 de agosto de 1996.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA

ANUNCIO de 8 de agosto de 1996, para la provisión de una plaza de la escala Administración General, subescala Administrativa.

Este Ayuntamiento convoca concurso oposición para la provisión de una plaza de Administrativo, por el sistema de promoción interna, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo «C» de la Ley 30/1984, y demás retribuciones legalmente establecidas.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, las cuales serán expuestas al público en el tablón de edicto de la Corporación.

Las instancias, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ARROYOMOLINOS DE LA VERA, presentándose en el Registro General de éste, o de acuerdo con lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, durante el plazo de 20 días, contados a partir del de la publicación del anuncio en el B.O.E.

Se hace saber que los sucesivos anuncios se publicarán en el B.O.P. y tablón de Edictos del Ayuntamiento.

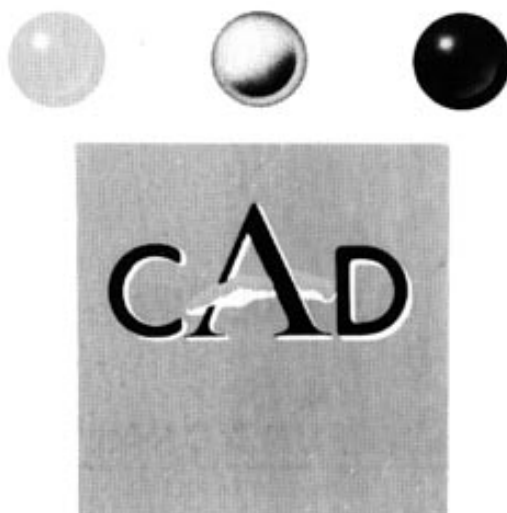
Arroyomolinos de la Vera, 8 de agosto de 1996.—El Alcalde, SERAPIO MENDOZA MATEOS.

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE TREVEJO

ANUNCIO de 13 de agosto de 1996, sobre proyecto de aplicación de Delimitación de Suelo Urbano.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de agosto de 1996, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de ampliación de la Delimitación del Suelo Urbano, a instancias del propio Ayuntamiento, exponiéndolo durante el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar alegaciones contra el mismo.

San Martín de Trevejo a 13 de agosto de 1996.—El Alcalde, MAXIMO GASPAS CARRETERO.



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n. • (924) 40 03 55 • ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 01 48
- ALMENDRALEJO • Estación Enológica, s/n (apdo 96) • 66 24 69 • AZUAGA • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n • 89 04 77
- BADAJOZ • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06 • CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n. • (927) 21 66 23 • CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n. • (927) 43 66 85
- CASTUERA • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83 • CORIA • Avda. Virgen de Argueme, 1 • (927) 50 01 37
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924) 80 19 01 • FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsí, 3 • (924) 70 11 05
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megías, 21-ppal. • (924) 50 03 82 • GUAREÑA • Ctra. Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82 • HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81
- HOYOS • Marialba, 8 • (927) 51 44 89 • JARAÍZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n • (927) 46 12 13
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza Constituc., 4 • (924) 73 03 10 • LOGROSÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56 • MÉRIDA • Avda. del Guadiana, s/n. • (924) 38 58 30
- MIAJADAS • Correderas, 17 • (927) 16 07 17 • MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93
- MONTÁNCHÉZ • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96 • MONTEHERMOSO • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- MONTIJO • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08 • MORALEJA • Avda. de Lusitania, s/n • (927) 51 62 78
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75 • OLIVENZA • Hernán Cortés, 1 • (924) 49 11 66
- PLASENCIA • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20 • TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2º • (924) 63 12 08
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99 • VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Varales, 1 • (924) 52 55 03 • VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque Constituc., 12 • (924) 84 49 54
- ZAFRA • Ctra. de los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES •
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1995) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1996, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1996 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. del Guadiana, s/n. - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1996 (envíos mensuales)	6.500 ptas.
Años 1980 a 1995 (ambos inclusive)	28.500 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.
Año 1995	6.000 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1996

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 2 de noviembre de 1995, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 130, de 7/11/1995).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1996, es de 11.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 8.250 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.750 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

